

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintitres (23) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00044-00

Verificado el informe que precede, en atención al escrito de suspensión del proceso ejecutivo a favor del señor EDGAR EDUARDO ROMERO CASTILLO allegado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, se decreta la suspensión del mismo y ordena poner en conocimiento de las partes dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia', written over a horizontal line.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205884d506ac125baf52ae45518063ce28b34c02a91e2e0a9ba7ae4fb043b98f**

Documento generado en 24/06/2022 07:27:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**